



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JORGE ELI ACEVEDO SANCHEZ C.C. 5.762.044

DEMANDADOS: NEUL FRANCO NARANJO C.C. 91.100.393 Y OTROS

RADICADO: 680014003011-2013-00441-01

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó petición por parte del DR. NORBERTO MOYANO SILVA. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver de fondo las solicitudes elevada por el abogado mencionado en la constancia secretarial que antecede, se hará necesario que el abogado allegue Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-79092, lo anterior, por cuanto el allegado data de noviembre de 2021.

Asimismo, se indica al togado, que este Despacho cumplió con la carga de comunicar lo propio a dicha dependencia judicial, de encontrarse que efectivamente se dio cumplimiento a lo ordenado, se libraré el respectivo oficio, sin embargo, el abogado solicitante conoce las herramientas legales con las que cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la solicitud elevada, el DR. NORBERTO MOYANO SILVA deberá allegar Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-79092, lo anterior, por cuanto el allegado data de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO